

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0201/2023/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE EL MARQUES

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro. ----- 1

Vistos en los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el alcance al informe de pretendido cumplimiento, a la resolución del 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tuvo por recibido el alcance al pretendido cumplimiento signado por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; a la resolución dictada el 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés; mediante el cual, el sujeto obligado refirió lo siguiente: -----

"[...]En cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, se informa que el día de hoy 11 de diciembre del año en curso, se envió la información requerida, [...] al correo electrónico [...]

En lo que respecta a emitir el documento certificado, la dependencia resguardante de la información - Secretaría de Desarrollo Sustentable- señala que no cuenta con el original del documento solicitado, ni copia certificada del mismo, solo una copia simple, ya que el documento fue emitido por la dependencia federal SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERETARO UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS. Y es uno de los requisitos que se solicita para la emisión de una Licencia de Construcción y se exhiben en copia simple en su formato de ingreso de solicitud de trámite. Por lo que expresa que la dependencia federal emisora del documento es la idónea, para exhibir en su caso la copia certificada requerida

En cumplimiento al resolutivo TERCERO, se informa que el Titular de la dependencia responsable de dar cumplimiento a la solicitud de información recibida bajo el folio 220457723000073, es el Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Arq. Juan Manuel Guerrero Palma[...]" (sic)

En ese sentido, esta ponencia se dio a la tarea de revisar la información enviada a la persona recurrente, observando que la información remitida, consistía en copia simple, sin testar del Dictamen Técnico con número 005/2008 de fecha 21 veintiuno de agosto del 2008 dos mil ocho; situación de la cual se desprende que el sujeto obligado, no cumple en su totalidad con lo establecido en la resolución del 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----



Por acuerdo de 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas y asentadas las manifestaciones realizadas por la persona recurrente, sobre la información remitida por el sujeto obligado, encontrando que el recurrente se inconformaba con el contenido de la información remitida, toda vez que carecía de la certificación ordenada. -----

En este orden de ideas, y tras un análisis comparativo entre lo dictado en la resolución, el informe de pretendido cumplimiento remitido por el sujeto obligado y las manifestaciones presentadas por la persona recurrente; y de conformidad con 159 fracción III, se observa que persiste la omisión por parte del Sujeto Obligado de atender la resolución dictada en fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en su Resolutivo Segundo en la cual se ordenó: -----

“SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12, 14, 121, 127 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión modifica la respuesta del sujeto obligado y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información que le fue solicitada en el punto 2 dos de la solicitud y entregarla a la persona recurrente en copia certificada previo pago que ésta genere y sin testar información pública, consistente en: ---”

Dictamen Técnico con número 005/2008 de fecha 21 veintiuno de agosto del 2008 dos mil ocho, sin supresión de datos, el cual se encuentra en el expediente administrativo correspondiente a la Licencia de construcción con número LC-152/09 de fecha 14 catorce de abril de 2009 dos mil nueve, para el predio ubicado en Autopista México-Querétaro km 196+750, Ejido el Colorado, con clave catastral 110303507013008. -----

En ese sentido, esta Comisión tiene al Municipio de El Marqués, incumpliendo con lo ordenado por esta Comisión, en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada el 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés; **al no haber entregado la copia certificada, previo pago.** Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que mediante su informe de pretendido cumplimiento se señala como autoridad responsable al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques; **se ordena notificar el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques;** responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un **plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución** antes citada, la cual se anexa en copia simple para su conocimiento, apercibiéndole que en caso contrario, está Comisión determinará las medidas de apremio o acciones procedentes, de acuerdo a la Ley antes citada. -----

NOTIFÍQUESE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. – El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la segunda sesión ordinaria de

pleno de fecha 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

MFBG/iavr

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0201/2023/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 628 6781
y 442 628 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

